

ACUERDOS ADOPTADOS
COMISION DE PATENTES Y DISCIPLINA
SESIÓN 550, 17 DE MARZO DE 2026
PATENTES DE CUIDADORES

PRIMERA VEZ CUIDADORES APROBADAS

Carvalho Trejo, Bonifacio Ismael	07.004.158-8	30-03-1959	Chilena	Roberto Toledo M.
Patente condicionada a la prohibición de efectuar labores de montar y/o galopar caballos				
Espinoza Villalobos, Nicolás A.	19.692.225-3	06-10-1997	Chilena	Juan P. Baeza J.
Matamala Pardo, Oscar del T.	12.512.424-0	10-09-1973	Chilena	Juan Silva G.
Pardo Salinas, Manuel Alejandro	19.732.666-2	11-10-1997	Chilena	Carlos Raby V.
Vera Rufatt, Nicolás Alejandro	20.788.475-8	17-07-2001	Chilena	Luis Salinas T.

RENOVACIONES CUIDADORES APROBADAS

Apablaza Gavilan, Luis Gustavo	13.674.152-7	11-01-1979	Chilena	Mario Apablaza G.
Aranda Cordero, Marcos	08.151.287-6	17-12-1957	Chilena	Felipe González S.
Bazaez Lara, Gian Carlos	20.988.661-8	17-03-2002	Chilena	José Leiva L.
Bustos Ramírez, Matías A.	18.999.630-6	08-12-1995	Chilena	Gabriel Reyes I.
Chamorro Bacho, Virginia	10.953.928-7	21-01-1968	Chilena	Héctor Manriquez F.
Fernández Caro, José Luis	19.497.390-K	04-10-1996	Chilena	Aldo Parra D.
Henríquez Gallardo, Luis Antonio	18.705.251-3	21-04-1994	Chilena	Claudio Bernal G.
Patente Condicionada al buen comportamiento dentro y fuera de los recintos hípicos del país.				
Inostroza Espinoza, Juan Carlos	16.798.360-K	05-01-1988	Chilena	Ricardo Rojas S.
"Patente condicionada, con prohibición absoluta de montar o galopar caballos, y sujeta al estricto cumplimiento de las recomendaciones emitidas para el puesto de trabajo por el ISL, de las cuales el Preparador deberá tomar conocimiento."				
Lagos Gaminez, Oscar Alberto	07.453.939-4	18-12-1958	Chilena	Hernán E. Ulloa P.
Molina Moltedo, María José	19.323.534-4	13-02-1996	Chilena	José M. Álvarez D.
Moreno Oyola, Mathias Andrés	22.195.600-1	29-08-2006	Chilena	Mario Apablaza G.
Pacheco Miranda, Ángel Ariel	18.950.206-0	03-03-1995	Chilena	Hernán E. Ulloa P.

Páez Ovando, Ricardo	15.346.581-9	03-05-1982	Chilena	Aldo Parra D.
Rivero Ceballos, Ángel Daniel	27.509.705-5	12-05-1994	Venezolana	Juan P. Baeaza J.
Sepúlveda Valdés, Bryan José	21.622.465-5	16-07-2004	Chilena	Cristobal González M.
Silva Suarez, Kevin Adriu	21.959.827-0	20-10-2005	Chilena	Mario Apablaza G.
Vasquez Inda, Carla Andrea	16.502.395-1	27-03-1987	Chilena	Rodrigo Muñoz M.
Villavicencio Moya, Elías	15.359.140-7	17-02-1983	Chilena	Jorge Araneda M.

PRIMERA VEZ Y RENOVACIONES CUIDADORES PENDIENTES

Allende Núñez, Dilan Germán	22.504.819-3	13-09-2007	Chilena	Cristobal González M.
Debe presentar Contrato de Trabajo, Certificado Antecedentes, Médico, Estudios, copia cédula de identidad				
Apablaza Neculqueo, Gustavo S.	20.290.027-5	21-12-2000	Chilena	Mario Apablaza G.
Debe presentar Certificado Médico, Contrato de Trabajo				
Badilla Bustamante, Rodrigo E.	18.880.335-0	07-06-1994	Chilena	Claudio Bernal G.
Debe presentar Certificado Antecedentes y Médico				
Cazanga Ortega, Eduardo A.	07.890.105-5	24-07-1957	Chilena	Patricio Valderrama C
Debe presentar Contrato de Trabajo				
Cruz Morales, Rafael Fernando	12.512.336-8	13-08-1973	Chilena	Cristobal González M.
debe presentar Contrato de Trabajo				
Donoso Salinas, Hernán Enrique	09.909.547-4	25-05-1966	Chilena	Hernán E. Ulloa P.
Debe presentar Certificado Médico				
Duran Vegas, Raúl Segundo	08.927.758-2	22-02-1960	Chilena	Rafael Bernal T.
Debe presentar el pago de Cotizaciones Mutual.				
González Alfaro, Juan Antonio	15.416.151-1	21-11-1982	Chilena	Héctor Manriquez F.
Debe presentar Contrato de Trabajo.				
Lizana Sánchez, Nicolas Patricio	21.150.015-8	19-10-2002	Chilena	Víctor Caballería C.
Debe presentar Contrato de Trabajo, Certificado Antecedentes, Médico, Estudios, copia cédula de identidad				
Miranda Merino, Benjamín	21.094.391-9	23-08-2002	Chilena	Mario Apablaza G.
Debe presentar Certificado de antecedentes y Médico				



Mora Jara, Néstor Luis 19.656.179-K 21-08-1977 Chilena Mario Apablaza G.
Debe presentar Contrato de Trabajo, Certificado Médico, Estudios, copia cédula de identidad

Neira Olivares, Joan Antonio 22.281.068-K 04-12-2006 Chilena Patricio Valderrama C.
Debe presentar Contrato de Trabajo.

Pinto Osorio, Francisco Antonio 07.627.742-7 04-10-1957 Chilena Claudio Bernal G.
Debe presentar Certificado de Antecedentes y Médico.

Ruz Hernández, Jean Pierre 14.138.588-7 22-01-1981 Chilena Alexis Pérez D.
Debe presentar Certificado de Antecedentes y AFP últimos 24 meses

RENOVACIONES CUIDADORES RECHAZADAS

Castro García, Patricio Eugenio 06.922.396-6 08-11-1953 Chilena Félix Sepulveda E.
Aptitud física no compatible con el desempeño de la labor de Cuidador de Caballos F.S. de Carrera

PATENTE CAPATACES APROBADAS

Apablaza Lara, Martin Patricio	21.436.396-8	03-11-2003	Chilena	Mario Apablaza G.
Carvajal Figueroa, Francisco J.	06.554.791-0	08-04-1955	Chilena	Juan Aravena M.
Cruz Morales, Gustavo Alejandro	14.156.562-1	16-01-1981	Chilena	Cristobal González M.

PATENTES DE JINETES

HABILITACION DE PATENTES DE MANERA CONDICIONADAS

Cifuentes Pedraza, Víctor Manuel
Rut N° 18.116.022-5
Chileno
Fecha Nacimiento 30-12-1991
Jinete Primera Categoría

La Comisión acordó aprobar la patente del Sr. Cifuentes, con vigencia a contar del día 23 de marzo de 2026.



No obstante, lo anterior, se deja expresa constancia que, atendido que a la fecha el interesado se encuentra con reposo médico-laboral vigente, su reintegro efectivo a la actividad quedará estrictamente condicionado a la presentación previa del correspondiente Certificado de Alta Médica.

En consecuencia, mientras no se dé cumplimiento a dicha exigencia, no podrá hacer ejercicio de la patente aprobada.

Covarrubias Rivera, Giuseppe
Rut N° 17.728.662-1
Chileno
Fecha Nacimiento 19-10-1990
Jinete Primera Categoría

La Comisión acordó aprobar la patente del Sr. Covarrubias, con vigencia a contar del día 23 de marzo de 2026.

Como condición para mantener la vigencia de dicha patente, el interesado deberá registrar un mínimo de 10 (diez) carreras corridas mensuales durante el período comprendido entre el 01 de abril de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive. Asimismo, a contar del 01 de octubre de 2026 y hasta el mes de diciembre de 2029, deberá registrar mensualmente un mínimo de 5 (cinco) carreras corridas.

Adicionalmente, se establece la obligación de presentar, con una periodicidad trimestral, un certificado médico extendido por un neurólogo, que acredite la inexistencia de contraindicaciones para el ejercicio de la actividad de jinete. Dicho certificado deberá ser presentado a más tardar el día 15 de abril de 2026 y, en lo sucesivo, dentro del mismo plazo en cada período trimestral correspondiente.

Se deja expresa constancia de que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente, en cualquiera de los períodos indicados, dará lugar a la suspensión inmediata de la patente durante todo el año 2026.

Riquelme Inostroza, Ramón Esteban
RUT N° 18.151.698-4
Chileno
Fecha Nacimiento 09-05-1992
Jinete Aprendiz

La Comisión, acordó aprobar la patente a partir del día 23 de marzo de 2026, para el Jinete Sr. Ramón E. Riquelme Inostroza.



De igual forma, la Comisión ha establecido la obligación de enterar sus cotizaciones previsionales (AFP, FONASA e ISL) de manera personal y a su exclusivo costo, por un período continuo de 8 (ocho) meses ininterrumpidos, condición que deberá ser cumplida íntegramente para la regularización de su situación.

Para efectos de acreditar dicho cumplimiento, deberá remitir al Consejo la documentación oficial que dé cuenta del pago íntegro y oportuno de las cotizaciones señaladas. En caso de incumplimiento, su patente será suspendida por un período de 15 días, la primera vez; en caso de reincidencia, el antecedente será puesto en conocimiento de la Comisión, la que evaluará la aplicación de sanciones más gravosas, conforme a la normativa vigente.

Urrejola Zamorano, Ivo Andrés

Rut N° 19.208.196-3

Chilena

Fecha Nacimiento 11-11-1995

Jinete Primera Categoría

La Comisión, acordó aprobar la patente del Sr. Urrejola a partir del día 23 de marzo de 2026, debiendo dar cumplimiento, para mantener vigente su patente, a registrar 10 (diez) carreras corridas mensuales entre el 01 de abril de 2026 al 30 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive. Para luego a partir del 01 de octubre de 2026 y hasta diciembre de 2029, registrar de manera mensual un mínimo de 5 (cinco) carreras corridas.

Se deja expresa constancia de que el incumplimiento de esta obligación en cualquiera de los meses señalados ocasionará la suspensión inmediata de la patente por todo el año 2026.

RENOVACIÓN EN ACUERDO

Benavides Arce, Roberto Erasmo

Rut N° 14.374.115-K

Chileno

Fecha Nacimiento 04-09-1975

Jinete Primera Categoría

La Comisión acordó que el Sr. Benavides deberá presentar un examen de dopaje (muestra de pelo), el cual será de su costo personal. En caso de que el resultado sea negativo, la patente solicitada podrá ser autorizada de manera inmediata, previa comprobación del pago de las cotizaciones previsionales correspondientes al mes en curso.

Para la realización de dicho examen, deberá coordinarse con don Pablo R. Bernal Campos, Secretario Ejecutivo-Consejo Superior de la Hipica Nacional

Asimismo, la Comisión acordó que el Sr. Roberto E. Benavides Arce deberá dar cumplimiento al pago de sus cotizaciones previsionales (**AFP, FONASA e ISL**) de manera personal y a su exclusivo costo, por un período continuo de 12 (doce) meses ininterrumpidos.

Para efectos de acreditar dicho cumplimiento, deberá remitir al Consejo la documentación oficial que dé cuenta del pago íntegro y oportuno de las cotizaciones señaladas. En caso de incumplimiento, su patente será suspendida por un período de 15 días, la primera vez; en caso de reincidencia, el antecedente será puesto en conocimiento de la Comisión, la que evaluará la aplicación de sanciones más gravosas, conforme a la normativa vigente.

PATENTES SUSPENDIDAS

Fournet Arroyo, Ronald
Rut N° 21.747.843-K

La Comisión ha acordado, en virtud del Certificado de Alta Médica Ley N° 16.744, emitido por la Mutual de Seguridad, que autoriza su reintegro laboral a contar del 9 de marzo de 2026, lo siguiente:

Se dispone la suspensión de la patente del jinete Sr. Ronald Fournet Arroyo, por un período de 30 (treinta) días, comprendido entre el 17 de marzo de 2026 y el 15 de abril de 2026, ambas fechas inclusive.

Lo anterior se fundamenta en un incumplimiento grave de sus obligaciones como Jinete Profesional, específicamente por el uso de un chaleco antirreglamentario.

Asimismo, se deja constancia de que, a partir de esta fecha, este tipo de infracción será considerada como falta gravísima por la Comisión, estableciéndose para los futuros infractores una sanción de suspensión de su patente por un período de 60 (sesenta) días.

Ramírez Benavides, Víctor L.
Rut N° 16.038.338-0

La Comisión ha acordado la suspensión de la patente del jinete Sr. Víctor L. Ramírez Benavides por un período de 90 (noventa) días, comprendido entre el 17 de marzo de 2026 y el 14 de junio de 2026, ambas fechas inclusive.

Lo anterior se fundamenta en un incumplimiento grave de sus obligaciones como Jinete Profesional, al haber realizado labores de trabajo con caballos sin contar con la debida autorización de reintegro laboral.

En efecto, el jinete registraba licencia médica tipo 5 (accidente del trabajo), cuya vigencia se extendió hasta el día 13 de febrero de 2026. No obstante, con posterioridad a dicha fecha, no presentó el correspondiente Certificado de Alta Médica que habilita formalmente el reintegro a sus funciones.



Pese a lo anterior, se constató que el Sr. Ramírez Benavides retomó sus labores, sufriendo un nuevo accidente laboral con fecha 11 de marzo de 2026, encontrándose aún sin autorización médica para trabajar.

Cabe hacer presente que dicha conducta no solo constituye una infracción grave a la normativa vigente, sino que además lo expuso a una situación de riesgo, pudiendo incluso implicar la pérdida de la cobertura del seguro asociado a accidentes del trabajo.

JINETES CON BAJO NUMERO DE CARRERAS

La Comisión acordó notificar a aquellos jinetes que registran un bajo número de carreras corridas, conforme al registro de "Estadísticas de Jinetes por Carreras Corridas", correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 28 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive.

Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Carreras de Chile, haciéndoles presente que dicha situación resulta incompatible con el normal ejercicio de la actividad profesional. En consecuencia, se les requiere informar fundadamente las razones de su baja participación y regularizar su actividad en forma inmediata.

Se deja expresa constancia que, de mantenerse esta situación o no mediar justificación suficiente, la Comisión procederá a aplicar las medidas y sanciones que contempla la normativa vigente, sin perjuicio de otras acciones que pudieren corresponder, los jinetes son:

Geovani Acevedo Espinoza
Rut N° 16.795.577-0

Andrés Castillo Pinto
Rut N° 06.879.804-3

George Givovich Salas
Rut N° 18.424.324-5

Claudio Jorquera Ahumada
Rut N° 11.702.339-7

Reinaldo Loyola Navarrete
Rut N° 18.556.811-3



Juan Muñoz Morales
Rut N° 15.701.095-6

José Rodríguez Sepúlveda
Rut N° 17.733.528-2

Francisco Soto Castro
Rut N° 18.220.887-6

German Vega Herrera
20.034.658-0

Jorge Vergara Oyarzun
Rut N° 17.249.249-5

PATENTES DE PREPARADORES

ACUERDO PARA EL SR. JAIME ESPIÑEIRA CÁRDENAS

En virtud de la carta ingresada al CSHN, en la cual informa que no continuará con su Patente Profesional de Preparador de Caballos F.S. de Carrera.

La Comisión, acordó para el Sr. Jaime Espiñeira Cárdenas, Rut N° 15.288.733-7, **ACEPTAR** la renuncia y efectuar el registro respectivo, en su hoja de vida, encontrándose impedido de participar en Carreras Públicas de Caballos F.S de Carrera, en Chile.

VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS

"Los acuerdos adoptados en esta Sesión tendrán efecto inmediato, conforme a lo establecido en el Reglamento de Sesiones de la Comisión de Patentes y Disciplina. Dichos acuerdos serán publicados en el sitio web oficial del Consejo: www.consejosuperior.cl."

Se deja expresa constancia de que la publicación de los presentes acuerdos en el sitio web oficial del Consejo constituye medio válido, suficiente y eficaz de notificación oficial. Asimismo, la notificación por correo electrónico se practicará únicamente respecto de aquellos profesionales que hubieren informado previamente una dirección electrónica válida y vigente. La falta de comunicación o actualización de dicho medio de contacto será de exclusiva responsabilidad del



interesado, no pudiendo éste alegar indefensión ni desconocimiento de los acuerdos adoptados, ni impugnar su validez por tal causa.

Póngase en conocimiento del Stud Book e Hipódromos, lo resuelto precedentemente para los fines a que haya lugar


Pablo H. Bernal Campos
Secretario Ejecutivo
Comisión de Patentes y Disciplina
Consejo Superior de la Hípica Nacional

